



# Resolución Gerencial General Regional N°<sup>360</sup> - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 NOV. 2022

## VISTOS:

La Carta S/N de fecha 21 de octubre de 2022, presentada por el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA; el Memorando N°002484-2022-GRC/GA de fecha 26 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N°002610-2022-GRC/ORH de fecha 28 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el informe N°001434-2022-GRC/GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N°30057. – Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N°30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala: *“Que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. (...)”*;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, la cual fue modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre de 2016 y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio de 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, la acotada Resolución señala en el numeral 6.1 que: *“Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESSELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 104 Fecha: 04 NOV. 2022



Legislativos N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N°728;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, que señala: *“De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos”*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal para la etapa de Diligencias Preliminares hasta concluir la Investigación Preparatoria, presentada por el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, en mérito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en la cual ha sido incluido como investigado, en la investigación preliminar que realiza el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, Carpeta Fiscal N°40-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias, y en el marco de la legislación vigente realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso del órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

**ARTÍCULO TERCERO. –** El expediente administrativo en original debe ser remitido a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

M.G. ANA MARÍA NATHALY MONTÓYA RUALES  
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 164 ..... Fecha: 04 NOV. 2022

40

1000

1000